
CONVENIO CONTROL COLONIAS FELINA

DOÑINOS DE SALAMANCA



4 DE MARZO DE 2022

AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA
ASOCIACIÓN ANIMALISTA DOÑIGATOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ANIMALISTA “DOÑIGATOS” PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA POBLACIÓN.

En Doñinos de Salamanca, a 4 de marzo de 2022.

INTRODUCCIÓN

Los gatos que viven en la calle son animales que viven en un estado semisalvaje provienen de gatos domésticos que han sido abandonados, que se han escapado o se han perdido de sus hogares, o son descendientes de gatos que han acabado en la calle por esas situaciones y han tenido que aprender a sobrevivir en ellas, viven tanto en inmuebles privados como en espacios públicos. Estos gatos viven en colonias compartiendo los recursos de la zona, y se ubican en lugares donde pueden sobrevivir porque encuentran refugio y alimento (roedores, restos de comida....)

La existencia de colonias de gatos callejeros es positiva y necesaria para el entorno urbano o semirural, ya que ayuda al equilibrio de las poblaciones de otras especies, como ratones, ratas y serpientes. Sin embargo, si las colonias de gatos no están controladas a su vez a través del método CES, éstas acabarán ocasionando inconvenientes a las poblaciones y sus vecinos. Ante situaciones problemáticas derivadas de colonias de gatos descontroladas, no resulta efectivo la retirada de los gatos existentes, ya que otros gatos de la zona se establecerán en el mismo lugar y se reproducirán rápidamente de nuevo, volviendo en poco tiempo a la situación inicial.

El establecimiento de colonias controladas repercute positivamente en la población y ofrece importantes ventajas para los vecinos:

- Reducción o eliminación de los problemas ocasionados por gatos no esterilizados: superpoblación felina, malos olores por marcaje, ruidos por peleas y maullidos....
- Reducción de casos de gatos muertos por enfermedades y atropellos, y mejora de las condiciones de seguridad y salud pública.
- Control de la proliferación de otras especies, como roedores e insectos, ya que los gatos son el método más eficaz, natural, ecológico y económico de equilibrio de poblaciones.
- Control de presencia de alimentadores no autorizados en la zona, reduciéndose la basura y los malos olores por alimentos en descomposición.
- Reducción de los conflictos entre partidarios y detractores de la presencia de gatos.
- Mejora de las condiciones naturales y paisajísticas de la localidad, ya que una colonia de gatos en buen estado proporciona atractivo visual y entretenimiento a todo tipo de vecinos y visitantes.
- Además de todos estos beneficios tangibles, un municipio que apuesta por el control de las colonias felinas responde a la sensibilidad social actual, contribuyendo a la concienciación de la población en el respeto hacia los animales en general y hacia los gatos callejeros en particular.



REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Hernández Pérez con N.I.F. 07962995G como Alcalde-Presidente, actuando en representación del **Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca**, con CIF P3711700I, y con domicilio en Calle Escuelas, 2-4 de referida localidad en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Dña María de los Ángeles Luis Morales con D.N.I. 71093237F, representante de la entidad **Asociación Animalista DOÑIGATOS** con CIF G67814806 cuyo objeto social, entre otros es la protección de los gatos, especialmente los abandonados y asilvestrados de las colonias felinas y autorizado para suscribir el presente Convenio En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el **Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca** ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, competencias en materia de salubridad pública, respondiendo el presente convenio a estas razones para control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos, circunstancias de las que redundará un mayor bienestar de los ciudadanos.

SEGUNDO. Que en virtud del Artículo 22 y siguientes de la Ley 5/1997 de 24 de abril, de protección de animales de compañía de Castilla y León, las Asociaciones Animalistas sin ánimo de lucro podrán ostentar el papel de entidades colaboradoras de la Administración en las competencias que ésta otorga a las mismas.

TERCERO Que la **Asociación Animalista Doñigatos** se encuentra debidamente registrada, tanto en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en la actualidad cuenta con un total de 4 miembros, cuya relación se adjunta a este Convenio y a las que se les dotará de una identificación para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Que los gatos forman parte de la fauna urbana habitual, siendo muchos los que viven en hogares como animales de compañía, aunque la presencia de gatos libres o semi-libres también es una realidad en nuestras calles, donde forman colonias en espacios urbanos.

QUINTO. Que el número de gatos abandonados en el municipio, unido a su capacidad reproductiva, y su concentración en grupos que colonizan edificios, solares y espacios públicos, hace que la tradicional convivencia entre el hombre y el gato, en ocasiones se transforme en un problema, afectando al bienestar de los animales, a la concordia vecinal y a la calidad de vida de

los ciudadanos.

SEXTO. Que esta concentración de gatos, en ocasiones origina inconvenientes como la acumulación de alimentos, residuos y olores, así como desperfectos producidos en los bienes y espacios privados de los vecinos, lo que hace necesario el restablecimiento de un equilibrio que permita disfrutar de nuestros animales en un medio apropiado, exigiendo la adopción de medidas para afrontar la problemática de forma global, con el fin de transformar las colonias en grupos de animales sanos e integrados en nuestro municipio.

SÉPTIMO. Con el fin de salvaguardar la salubridad pública, el *Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca* desea poner en marcha un programa de control de las colonias felinas que existen en nuestro municipio, mediante un protocolo C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta), que además de ser el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud para el control de estas colonias, se revela como el método más seguro para garantizar el control de las colonias felinas. Al tiempo se garantiza que esta forma de intervención es un método efectivo, práctico, humanitario y que busca beneficiar a todos los implicados.

Se persigue controlar los niveles de población felina, interviniendo sobre la fertilidad del grupo. Este sistema ha resultado ser de una efectividad alta en relación coste/resultados y se está postulando como el principal método de control felino. Consiste en capturar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos, identificarlos físicamente y devolverlos a su territorio.

Para poder llevar a cabo este programa, es necesaria la colaboración del personal voluntario que inspeccione y vigile las colonias, capture los individuos susceptibles de tratamiento, y tras su intervención, los suelte y controle. Entendiendo ambas partes la conveniencia de poder desarrollar en este municipio actividades tendentes al logro de los objetivos anteriormente señalados, llegan al presente convenio de colaboración por el que se regula las labores de voluntariado que serán prestadas en este municipio por el personal colaborador de la Asociación, con sujeción a este convenio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Es objeto del presente Convenio regular las labores de voluntariado que serán prestadas en el municipio de *Doñinos de Salamanca* por los miembros de la **Asociación Animalista Doñigatos**, con el objeto de establecer el protocolo CES como programa de control y protección de la población felina.

SEGUNDO. Los voluntarios de la **Asociación Animalista Doñigatos**, se comprometen a no recibir beneficio económico por las labores de voluntariado, que en todo lo relacionado con este Convenio, preste su personal en el municipio.

TERCERO. Las labores de captura, traslado a centro veterinario y suelta, serán realizadas por miembros de la **Asociación Animalista Doñigatos**, debiendo estar estos en posesión de un



carnet de Colaborador/Cuidador/Gestor de Colonia, que proporcionará el Ayuntamiento. En este sentido la **Asociación Animalista Doñigatos** se compromete a que sus voluntario posean la formación necesaria, sobre buenas prácticas de gestión, salud felina y normativa.

CUARTO. Corresponde a los voluntarios de la **Asociación Animalista Doñigatos** el control de los miembros de la colonia, la detección de gatos enfermos, gatos desaparecidos y/o nuevos individuos no censados. Las colonias esterilizadas y vacunadas deben ser registradas para propósitos estadísticos, para observar el crecimiento o declinación de la población, y como una manera de localizar a los cuidadores si un gato de su colonia va a parar a un refugio local. La información recopilada debe comprender cómo contactar al cuidador, la localización de la colonia y una descripción e historia de cada gato (color, edad, cuándo y dónde fue esterilizado, número de la vacuna, si procede, si tienen marca en la oreja y microchip, si es aplicable)

QUINTO. Los métodos de control, captura y gestión de los individuos deben ser lo más respetuosos posibles con los animales y con los ciudadanos, ajustándose a la normativa vigente. Se dará tratamiento veterinario necesario a los individuos que estén heridos o enfermos. Una vez recuperados, se volverá a evaluar su situación y se considerará su vuelta a la colonia o a la adopción, según el caso.

SEXTO. En caso de ser necesario el sacrificio compasivo, se aplicará en aquellos animales cuya situación sea extremadamente grave o incompatible con una vida digna, y se utilizarán técnicas que eviten al máximo posible el sufrimiento del animal.

SÉPTIMO. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados con comida preferiblemente seca y agua, periódicamente. Se alimentará a los gatos en el mismo lugar, para facilitar la captura, control de movimientos y observación de la colonia, procurando mantener siempre el lugar en las mejores condiciones de higiene y salubridad.

OCTAVO. La asociación fomentará la adopción responsable de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros, en los casos que sea posible. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casas de acogida. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a realizar todas aquellas actuaciones tendentes a publicitar y facilitar el trabajo objeto del presente convenio que la asociación realice en este municipio, especialmente en campañas de conocimiento de comportamiento felino, tenencia responsable de mascotas y de salud animal, así como el establecimiento de acciones de divulgación y concienciación dirigidas a la población en general, y el vecindario del entorno de las distintas colonias en particular, acerca de los beneficios y de las menores molestias para los vecinos a través de la aplicación de las medidas resultantes de este convenio, en particular del control de la población felina.

NOVENO. El Ayuntamiento se hará cargo de la compra de jaulas para la captura, los tratamientos de esterilización, los tratamientos médicos, el coste de difusión de la campaña, el seguro y la comida de para los gatos. Para ello destinará una partida presupuestaria anual para cumplir con los fines de este convenio que variará en función de las necesidades existentes en cada momento. Para ello, la Asociación se compromete a presenta con carácter anual una presupuesto completo y detallado junto a una Memoria de Actuación del ejercicio anterior que permita



evaluar dichas necesidades.

DÉCIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio *correspondiente*, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y abono de subvenciones recogidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

En particular deberá cumplir los siguientes requisitos de justificación de la subvención que deberá realizarse en el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad objeto de la subvención

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde.
- Memoria de la actividad realizada en la que debe incluir una relación detallada de gastos ejecutados e ingresos percibidos.
- Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto, así como el justificante bancario de pago.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Certificado del cumplimiento de la finalidad y de realización efectiva del gasto.

En ningún caso, el importe total de los ingresos de la Asociación podrá superar el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

UNDÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Doñinos de Salamanca y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE



LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

